



Municipalidad Provincial de
Barranca

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

DECRETO DE ALCALDIA

N° 0034-2009-AL/MPB

BARRANCA, 31 JULIO DEL 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: Informe N° 105-2009-GR-MPB., emitido por la Gerencia de Rentas relacionado a la Ampliación de vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 011-2009-AL/CPB y 014-2009-AL/CPB

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, el Decreto Legislativo N° 776° Ley de Tributación Municipal, modificado por Ley N° 26725 y Decreto Legislativo N° 952 regula la tasa por servicios públicos o arbitrios.

Que, de conformidad con el artículo 41° del Código tributario, los Gobiernos Locales tienen la facultad de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción.

Que, como parte de la política de la actual gestión municipal, orientada a dar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como para sanear y sincerar los estados financieros de la Institución Municipal; se emitió la Ordenanza Municipal N° 002-2009-AL/CPB modificado en sus artículos 1° y 4° por la Ordenanza Municipal N° 014-2007-AL/CPB, mediante la cual se condona el 100% de los intereses, entre otros tributos, a los arbitrios municipales.

Que, asimismo la Ordenanza Municipal N° 011-2009-AL/CPB concedió el beneficio de la condonación de parte de la deuda insoluble de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo.

Que, de la evaluación de los resultados, en el caso específico de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo se observa que estos no muestran indicadores favorables sostenibles en el tiempo; entre otras razones:

- 1) Falta de conciencia tributaria por parte de los contribuyentes.
- 2) El problema generado por la duplicidad, triplicidad de los arbitrios, en la zona comercial; y la falta de decisión en la búsqueda de una solución a este problema por su complejidad.
- 3) La falta de una adecuada nomenclatura de vías y numeración de las fincas (o predios); lo que impide una adecuada identificación de los inmuebles y su diferenciación con los demás, produciéndose una duplicidad de datos.

Que, como consecuencia de ello sigue existiendo una cartera pesada de deudas por cobrar acumuladas al 31 de Diciembre del 2008; lo que constituye una morosidad muy alta que perjudica a la Municipalidad.

Que, se hace necesario conceder a los contribuyentes un mayor tiempo de vigencia del beneficio a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones; dictando para ello las medidas complementarias necesarias;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Municipalidad Provincial de
Barranca

BARRANCA, 31 JULIO DEL 2009

ARTICULO 1°.- AMPLIAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-20009-AL/MPB que modifica los artículos 1° y 4° de la Ordenanza Municipal N° 002-2009-AL/CPB; hasta el día 31 de Diciembre del 2009, solo en la parte referida a los arbitrios municipales.

ARTICULO 2°.- Amplíese el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2009-AL-CPB hasta el 31 de Diciembre del 2009.

ARTIUCLO 3° ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional la Difusión del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
DR. CARLOS ROMERO GARCIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Dr. Romel Ullien Vega
ALCALDE PROVINCIAL